

Medellín, 05/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JAIME DE JESUS ARANGO TAMAYO y OCTAVIO AGUDELO PELAEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **3406001 y 1255636**, respectivamente, radicaron el día **3 de noviembre de 2010**, solicitud de formalización de minería tradicional para la explotación de una mina de **CARBÓN, CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en los municipios de **ANGELOPOLIS Y ARMENIA** del departamento de **ANTIOQUIA**, a la cual le correspondió el expediente No. **LK3-16011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución Nro. **2021060001463 del 27 de enero de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENTENDER DESISTIDA la solicitud de formalización de minería tradicional No. **LK3-16011**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por intermedio de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, notifíquese personalmente a los señores **JAIME DE JESUS ARANGO TAMAYO y OCTAVIO AGUDELO PELAEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **3406001 y 1255636**, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la ley 685 de 2001.



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Bogotá D.C. para que proceda con la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y se efectué el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de marzo del 2021 y se desfija el día 12 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Dirección de Titulación
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia